



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2019 -MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 2019 abril 15.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO;**

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2019, trató el proyecto de Ordenanza denominada "Ordenanza que aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital y el Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año Fiscal 2020", contando con los siguientes documentos: Informe N° 028-2019-CCZ-UPyR(SGP)-OPP/MDJLBYR de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, Informe Legal N° 047-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 028-2019-CCZ-UPyR(SGP)-OPP/MDJLBYR, la Unidad de Planeamiento y Racionalización con visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita se emita la Ordenanza que apruebe el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital-CCDL y el Reglamento para el proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2020, en cumplimiento de la Ley N° 28056 y su modificatoria, Ley N° 29298, del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01; y de los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de que sea aprobado mediante Ordenanza.

Que, en sesión de fecha 28 de marzo del 2019 el Consejo de Coordinación Local Distrital de este distrito ha aprobado por Unanimidad el Reglamento del CCLD y el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2020.

Que, los artículos 53°, 104° y 112° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; y que corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, el coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; y, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al Proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales; especificándose las acciones del proceso del presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los

artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente. Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo. Estando a los considerandos antes mencionados, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente;

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDIANCIÓN LOCAL DISTRITAL DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) que consta de 03 títulos, 08 capítulos, 23 artículos, 01 disposición complementaria, el cual regirá al CCLD de esta entidad; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el Año Fiscal 2020, que consta de 03 títulos, 06 capítulos, 37 artículos, 05 disposiciones complementarias; el mismo que como anexo también forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad distrital José Luis Bustamante y Rivero.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR** al Sr. Alcalde Paul Dafne Rondon Andrade, dictar las medidas complementarias a la presente Ordenanza, para el desarrollo del proceso participativo, mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del desarrollo del proceso, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados para el año Fiscal 2020 y con apoyo de todas las áreas involucradas.

**ARTÍCULO 5°.- DEJAR** sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR** a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la difusión correspondiente, y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación y difusión mediante la página web de la institución.

**POR TANTO**

**MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA**

  
Abelardo Bustamante y Rivero  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
  
C.D. Paul Dafne Rondon Andrade  
ALCALDE